DECRETO 52/2025
POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS ESCOLARES EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR, CURSO ESCOLAR 2024-2025.

Sandra Bratos Nuevo (1 de 2)
Secretaria Interventora
Fecha Firma: 04/06/2025
HASH: e6a99340950d0cb6ace425d91c300c1b

JAIME MARTINEZ GONZALEZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 04/06/2025
HASH: 1ce5e6c8c0b25342933d3dd7188d020fa

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realiza Convocatoria de ayudas escolares en el Ayuntamiento de Estépar para el curso escolar 2024-2025.

Primero.- Beneficiarios.

Las subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Que el alumno haya estado matriculado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato en Centros de Enseñanza públicos, concertados o privados, para el curso escolar 2024-2025. Asimismo podrán ser beneficiarios los alumnos que cursen estudios de Formación Profesional Reglada o Universitarios en cualquier tipo de centro.
- Que el alumno, y, al menos, uno de los padres o tutores (en caso de ser menor no emancipado), estén empadronados en este municipio, en la fecha de aprobación de la convocatoria y mantengan esta situación en el momento de formular la solicitud de ayuda.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

La concesión por el Ayuntamiento de Estépar, en régimen de concesión directa, de las ayudas económicas de apoyo escolar destinadas a alumnos de distintos niveles educativos matriculados en centros públicos, concertados o privados.

Se justifica esta medida en razones de interés público y social como es la necesidad de apoyar a la población estudiante del municipio, dada las dificultades que presenta el medio rural en comparación con el urbano, para llevar a cabo su formación.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

Al concederse las subvenciones en atención a la concurrencia de determinada situación se requerirá para su concesión:

Certificado emitido por el Centro educativo de estar matriculado en dicho centro.

Cuarto.- Cuantía

El importe de la ayuda se fija para el cada curso escolar según niveles educativos en:

* Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional Básica: 100 €
* Bachillerato, ciclo de Formación Profesional Grado Medio: 200 €
* Ciclo de Formación de Grado Superior y Universidad: 300 €

Los créditos necesarios para hacer frente a dichas obligaciones se consignan en la partida 326/480.00.02 de los presupuestos municipales para el ejercicio 2025.

Quinto.- Plazo para presentar solicitudes.-

Desde el día 1 de julio de 2025 al 22 de julio de 2025, ambos incluidos.

Sexto.- El anexo y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesado en la página web del Ayuntamiento (http://www.estepar.es) y en su sede electrónica https://estepar.sedelectronica .es.

En Estépar, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde

Cód. Validación: 75DSWWQEX462E7A6565M69XMK
Verificación: https://estepar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1